

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 1194
(Mayo 9 de 2019)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HIDRICA LA NUTRIA QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE BARAYA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 del 21 diciembre de 2017, modificada bajo resolución 104 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2382 del 29 de Agosto de 2017, se declaró en ordenamiento la corriente de uso público Río Guarocó, principal tributario Quebrada la Nutria, que discurre en jurisdicción de los municipios de Baraya, Tello y Villavieja, en el departamento del Huila; para dar cumplimiento a ésta declaratoria se suscribió el contrato de apoyo interinstitucional No. 0157 de 2017 entre la CAM y CONSORCIO PORH CAM 2017 y se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8. del decreto 1076 de 2015; Que, según el parágrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos, o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y autorizaciones de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento, de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas establecidas de carga contaminante, según el caso.

Que en atención a lo anterior, el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, de la fuente superficial denominada Río Guarocó y sus principales tributarios que incluye la Quebrada la Nutria, señala que en esta última, se identificaron treinta y ocho (38) predios que hacen uso de las aguas de esta corriente sin la debida concesión de aguas superficiales y solamente dos (2) usuarios cuentan con su respectiva concesión, debidamente otorgado por la CAM; En consideración de lo anterior y en miras a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales y en este caso específico disminuir la presión del uso del recurso hídrico sobre la demanda y generar un uso eficiente y equitativo del agua, se recomendó adelantar los estudios para la Reglamentación de los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica la Nutria.

Que mediante estudio preliminar se revisó los usos existentes sobre la Quebrada la Nutria, que discurre por el municipio de Baraya (H), concluyéndose la necesidad de reglamentar dicha corriente hídrica, debido a que la mayoría de usuarios no cuentan con concesión de aguas y a que la demanda debe ser ajustada a la oferta hídrica disponible.

Que en atención al Decreto 1076 de 2015, la CAM inició el trámite para la reglamentación de las aguas de la Corriente hídrica La Nutria, que discurren por el municipio de Baraya, en el departamento del Huila, mediante Resolución CAM No. 1529 del 15 de mayo de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que dichas providencias fueron comunicadas a los usuarios de la Quebrada La Nutria, a través de varios medios de comunicación regional y local, tales como: un aviso publicado en el Diario del Huila, el día 19 de mayo de 2018. Además, de la publicación del Acto Administrativo en la cartelera informativa de la Alcaldía de Baraya y la transmisión de la información a través de la Emisora municipal "Baraya Estéreo" 100.8 MHz, medio importante que genera opinión en los habitantes de la zona y que se sintoniza en las zonas rurales y urbanas, sobre la resolución por la cual se reglamenta la Quebrada la Nutria; Y también se realizó perifoneo en el casco urbano de Baraya y las veredas sobre las cuales se ubican los predios que hacen uso del agua, entre otros.

Que el día sábado 02 de Junio de 2018, a las 2:00 pm se celebró una reunión en Finca Punta de Lanza, en el municipio de Baraya (H), en la cual se socializó la Resolución No. 1529 de 2018 e informó a todos los asistentes que profesionales de la empresa contratista "CONSORCIO PORH CAM 2017", estarían recorriendo los cauces de la Quebrada La Nutria, con el fin de recolectar información en campo, georreferenciar y localizar puntos y áreas de interés; se indicaron trámites y se definieron sitios donde se llevaría a cabo visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron las concesiones de las corrientes por los profesionales idóneos y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

Que posterior a la recepción de la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Reglamentación, se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de esta fuente, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola y pecuario; consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que mediante la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH (2010) el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial promueve *"la articulación de los planes de ordenamiento territorial¹ a los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, como determinantes para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales"*, por lo cual en el actual proceso de reglamentación de usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Nutria se aplicó esta articulación entre los diferentes instrumentos de planificación vigentes, incluyendo el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Baraya vigente, adoptado mediante Acuerdo No. 008 del 2017, principalmente en lo concerniente al uso y ocupación del suelo Rural, definido en el capítulo 2.

¹ Al utilizar el término planes de ordenamiento territorial en este documento se hace referencia de manera general a dichos planes (POT), a los planes básicos de ordenamiento territorial (PBOT) y a los esquemas de ordenamiento territorial (EOT).



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de dicha corriente, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales de la Quebrada La Nutria, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante aviso publicado por dos veces en los diarios de mayor circulación de la región, correspondientes al Diario del Huila y Diario La Nación; el primer aviso fue publicado el día martes 30 de octubre de 2018, y el segundo aviso se publicó el día sábado 17 de noviembre del 2018, además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en la Dirección Territorial Norte de la CAM, en la oficina de la empresa contratista "CONSORCIO PORH CAM 2017" y en la Alcaldía del municipio de Baraya, para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5., del decreto 1076 de 2015 *"Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso"*.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5. y 2.2.3.2.13.6. del Decreto 1076 de 2015, se recibió y analizó las objeciones presentadas por los usuarios de las fuentes, concluyendo lo siguiente:


	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

DESCRIPCIÓN Y SOLUCIÓN DE OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA LA NUTRIA, MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
Objeción No. 1 (12-09-2018)	ID: 03 Predio: Lote. #8A Propietario: Nixon Lasso Silva – Francia Inés Vargas Tovar	La co-propietaria adjunta la autorización para que el señor NIXON LASSO (co-propietario) adelante el proceso de solicitud de concesión de aguas para el predio LOTE. #8A y de esta manera ser incluidos en el cuadro de reparto de caudales de la Quebrada la Nutria.	Los usuarios completaron la documentación faltante por tanto se procede a incluir este predio en la distribución de caudales. Debido a que este predio capta del canal Interlagos , la asignación queda restringida a un turno de 12 horas de acuerdo a la solicitud realizada por los usuarios, así:	Pastos-Potreros: 4.39 has	Pastos-Potreros: 4.39 has	5.00
Objeción No. 2 (02-10-2018)	ID: 25 Predio: Lote #4D Propietario: Narciza Quintero Manrique – Jairo Yara Caviedes	El co-propietario adjunta la autorización para que la señora NARCIZA QUINTERO MANRIQUE (co-propietaria) adelante el proceso de solicitud de concesión de aguas para el predio LOTE. #4D y de esta manera ser incluidos en el cuadro de reparto de caudales de la Quebrada la Nutria.	Los usuarios completaron la documentación faltante por tanto se procede a incluir este predio en la distribución de caudales. Debido a que este predio capta del canal Vega de Cacao , la asignación queda restringida a un turno de 12 horas de acuerdo a la solicitud realizada por los usuarios, así:	Cacao: 0.56 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Objeción No. 3 (01-11-2018)	ID: 01 Predio: La Esperanza Propietario: Eutiquio Fajardo Díaz – Dennis Conde De Caviedes	El usuario solicita la modificación de los usos solicitados inicialmente por 2.00 hectáreas en vega de cacao y el resto del área del predio en pastos de potrero.	Revisando la documentación suministrada, se establece que es viable hacer el cambio de uso y realizar la respectiva asignación, así:	Cacao: 2.00 has Pastos-Potreros: 6.00 has Abrevadero Vacunos: 2 cabezas de ganado	Cacao: 2.00 has Pastos-Potreros: 6.00 has Abrevadero Vacunos: 2 cabezas de ganado	10.04
Objeción No. 04 (16-11-2018)	ID: 33 Predio: Lote. #7B, Propietario: Hernando Velasco Cortes	El usuario solicita modificación de las áreas solicitadas inicialmente, ampliando el área de espejo de agua de los lagos destinados para producción piscícola. Como parte de la misma objeción, solicita eliminar el uso para abrevadero de ganado en los predios LOTE. #5B, y LOTE. #9B.	Una vez revisada la documentación aportada por el usuario, se determina que cumple con todos los requisitos exigidos en el proceso. De acuerdo a lo acordado en la reunión realizada el día 11 de febrero en la Finca Punta de Lanza con los usuarios del Canal Interlagos , se acordó ajustar las áreas de los usos solicitados con el propósito de que los caudales asignados correspondan según los turnos de riego establecidos por la comunidad.	Piscícola: 2.00 has	Piscícola: 0.71 ha	2.50
	ID: 35 Predio: Lote. #5B, Propietario: Hernando Velasco Cortes			Piscícola: 2.00 has Abrevadero Vacunos: 3 cabezas de ganado	Piscícola: 0.71 ha Abrevadero Vacunos: 3 cabezas de ganado	2.50

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
	ID: 36 Predio: Lote. #9B, Propietario: Hernando Velasco Cortes		Por lo anterior se procede a ajustar las áreas de espejo de agua anteriormente solicitadas junto con el uso pecuario de abrevaderos para ganado, así:	Piscícola: 2.00 has Abrevadero Vacunos: 3 cabezas de ganado	Piscícola: 0.71 ha Abrevadero Vacunos: 3 cabezas de ganado	2.50
Objeción No. 4B (16-11-2018)	ID: 72 Predio: Lote. #9CX, Propietario: Hernando Velasco Cortes	El usuario solicita la inclusión de 2 predios nuevos al cuadro de reparto de caudales de la Quebrada la Nutria, allegando la documentación requerida, correspondiente a los predios denominados "Lote. #9CX" y "Lote. #10CX".	Se determina viable la inclusión de estos 2 predios al cuadro de distribución de caudales de esta corriente; Sin embargo, se aclara que, de acuerdo a lo expresado por los usuarios en la reunión realizada el día 11 de febrero en la Finca Punta de Lanza con los beneficiarios del Canal Interlagos , los predios denominados "LOTE. #9CX" y "LOTE. #10CX", no cuentan con asignación de turno de riego por este canal, por lo cual se define otorgar la concesión del caudal requerido, directamente de la Quebrada la Nutria y de manera continua (sin turno), ubicando su captación en el sitio proyectado para tal fin; Así:	Piscícola: 0.70 ha	Piscícola: 0.70 ha	2.45
	ID: 73 Predio: Lote. #10CX Propietario: Hernando Velasco Cortes			Piscícola: 0.20 ha	Piscícola: 0.20 ha	0.70
Objeción No. 5 (16-11-2018)	ID: 48 Predio: Lote. #1D Propietario: Anael Tovar Vargas	El usuario solicita la inclusión del predio LOTE. #1D, en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Una vez revisada la documentación aportada por el usuario, se determina que NO cumple con todos los requisitos exigidos en el proceso. El usuario no logra soportar con documentación legal habilitante la propiedad, tenencia o posesión del predio, por lo cual la solicitud se declara no procedente.	Cacao: 0.56 ha	N/A	N/A
Obj. No. 6 16-11-2018	ID: 58 Predio: Lote. #14D Propietario: Jhon Fredy Caviedes García	El usuario solicita la inclusión del predio LOTE. #14D, en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria, allegando la documentación requerida.	Una vez revisada la documentación aportada por el usuario, se determina que cumple con todos los requisitos exigidos en el proceso. Se determina viable la inclusión de este predio al cuadro de distribución, con la siguiente asignación:	Cacao: 0.50 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Objeción No. 7 (16-11-2018)	ID: 56 Predio: Lote. #12D Propietario: Jhon Fredy Caviedes García	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #12D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria, allegando la documentación requerida.	Una vez revisada la documentación aportada por los usuarios, se determina que cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso. Se determina viable la inclusión de los respectivos predios al cuadro de distribución, con las siguientes asignaciones:	Cacao: 0.50 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
Obj. No. 8 16-11-2018	ID: 43 Predio: Lote Propietario: Yineth Puentes de Borrero	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria, allegando la documentación requerida.		Arroz: 1.00 ha	Arroz: 1.00 ha	1.82
Objeción No. 9 (16-11-2018)	ID: 44 Predio: Lote "El Cambio" Propietarios: Yineth Puentes De Borrero / Ana María Borrero Puentes / Andrea del Pilar Borrero Puentes / María Eugenia Borrero Puentes	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE "EL CAMBIO", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria, allegando la documentación requerida.		Arroz: 1.00 ha	Arroz: 1.00 ha	1.82
Obj. No. 10 19-11-2018	ID: 04 Predio: El Chorro Propietario: Regulo Oviedo Pérez	El usuario solicita se le dé a conocer el precio por litro de agua calculado para la presente reglamentación.	El valor por el cobro de la tasa por uso, se modifica cada año y depende de lo descrito en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículos 2.2.9.6.1.4., 2.2.9.6.1.7. del decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1571 de fecha 2 de Agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	N/A	N/A	N/A
Objeción No. 11 (30-11-2018)	ID: 30 Predio: Lote. #16B, Propietario: Ariel Figueroa Sánchez	El usuario solicita se reconsidere la asignación de caudal a cada uno de sus predios.	De acuerdo a lo acordado en la reunión realizada el día 11 de febrero en la Finca Punta de Lanza con los usuarios del Canal Interlagos , se acordó ajustar las áreas de los usos solicitados con el propósito de que los caudales asignados correspondan según los turnos de riego establecidos por la comunidad; Por tanto las asignaciones para los respectivos predios quedan de la siguiente manera:	Pastos-Potreros: 2.34 has Abrevadero Vacunos: 5 cabezas	Pastos-Potreros: 2.34 has Abrevadero Vacunos: 5 cabezas	2.67
	ID: 31 Predio: Lote. #12B, Propietario: Ariel Figueroa Sánchez	El usuario solicita la revisión de las asignaciones para todos los usuarios del canal Interlagos y el canal vega de cacao , indicando que cada usuario de su respectivo canal capta la misma cantidad de agua en los turnos establecidos.		Pastos-Potreros: 1.58 ha Abrevadero Vacunos: 5 cabezas	Pastos-Potreros: 1.54 ha Abrevadero Vacunos: 5 cabezas	1.60
	ID: 32 Predio: Lote. #17A, Propietario: Ariel Figueroa Sánchez			Pastos-Potreros: 3.45 has Abrevadero Vacunos: 10 cabezas	Pastos-Potreros: 2.19 has Abrevadero Vacunos: 10 cabezas	2.50



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
	ID: 38 Predio: Lote. #9A. Propietario: Ariel Figueroa Sánchez			Pastos-Potreros: 1.89 ha	Pastos-Potreros: 1.40 ha	1.60
Objeción No. 12 (30-11-2018)	ID: 38 Predio: Lote. #9A. Propietario: Ariel Figueroa Sánchez	El usuario adjunta certificado de libertad y tradición del predio "LOTE. #9A".	Con la solicitud inicial el usuario había soportado la propiedad del predio con declaración extrajuicio firmada por 2 testigos, pero en el período de objeciones hizo allegar el certificado de libertad y tradición que lo acredita como único y real propietario del predio, por lo cual se procede a actualizar la información.	Pastos-Potreros: 1.89 ha	Pastos-Potreros: 1.40 ha	1.60
Obj. No. 13 22-01-2019	ID: 50 Predio: Lote. #6D Propietario: Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez de Fierro	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #6D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Una vez revisada la documentación aportada por los usuarios, se determina que cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso.	Cacao: 0.55 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Obj. No. 14 22-01-2019	ID: 59 Predio: Lote. #16D Propietario: Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez de Fierro	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #16D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Se determina viable la inclusión de los respectivos predios al cuadro de distribución, con las siguientes asignaciones:	Cacao: 0.55 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Obj. No. 15 22-01-2019	ID: 64 Predio: Lote. #20BY Propietario: Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez de Fierro	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #20BY", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Una vez revisada la documentación aportada por los usuarios, se determina que cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso.	Cacao: 1.14 ha	Cacao: 1.14 ha	1.82
Obj. No. 16 22-01-2019	ID: 68 Predio: Lote. #20BY Propietario: Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez de Fierro.	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #20BY", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Se determina viable la inclusión de los respectivos predios al cuadro de distribución, con las siguientes asignaciones:	Arroz: 1.60 ha Pastos-Potreros: 1.83 ha	Arroz: 1.60 ha Pastos-Potreros: 1.83 ha	5.00

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
Obj. No. 17 05-02-2019	ID: 54 Predio: Lote. #10D Propietario: Eduardo Herrera Mosquera	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #10D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Una vez revisada la documentación aportada por los usuarios, se determina que cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso.	Cacao: 0.56 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Obj. No. 18 (05-02-2019)	ID: 53 Predio: Lote. #9D Propietario: Eduardo Herrera Mosquera	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #9D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Se determina viable la inclusión de los respectivos predios al cuadro de distribución, con las siguientes asignaciones:	Cacao: 0.55 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Objeción No. 19 (11-02-2019)	ID: 10 Predio: Lote. #16A Propietario: Pedro Yara Aroca / Carola Álvarez Casilima	Por medio de objeción independiente cada uno de los usuarios solicitaron modificación de los usos solicitados inicialmente en encuesta de censo de usuarios y agropecuario, de sus respectivos predios.	De acuerdo a lo acordado en la reunión realizada el día 11 de febrero del 2019 en la Finca Punta de Lanza con los usuarios del Canal Interlagos , se acordó ajustar las áreas de los usos solicitados con el propósito de que los caudales asignados correspondan según los turnos de riego establecidos por la comunidad.	Arroz: 1.00 ha Pastos-Potreros: 1.38 ha Abrevadero Vacunos: 15 cabezas	Arroz: 1.00 ha Pastos-Potreros: 1.38 ha Abrevadero Vacunos: 15 cabezas	3.40
Objeción No. 20 (11-02-2019)	ID: 08 Predio: Lote. #3A Propietario: Arnulfo Figueroa			Por lo anterior el usuario modifica la solicitud inicial por cultivo de arroz, potreros y abrevaderos, así:	Arroz: 1.60 ha Pastos-Potreros: 1.83 ha Abrevadero Vacunos: 8 cabezas	Arroz: 1.60 ha Pastos-Potreros: 1.83 ha Abrevadero Vacunos: 8 cabezas
Objeción No. 21 (11-02-2019)	ID: 09 Predio: Lote. #4A Propietario: Arnulfo Figueroa / Elvia Sánchez De Figueroa	Por medio de objeción independiente cada uno de los usuarios solicitaron modificación de los usos solicitados inicialmente en encuesta de censo de usuarios y agropecuario, de sus respectivos predios.	De acuerdo a lo acordado en la reunión realizada el día 11 de febrero del 2019 en la Finca Punta de Lanza con los usuarios del Canal Interlagos , se acordó ajustar las áreas de los usos solicitados con el propósito de que los caudales asignados correspondan según los turnos de riego establecidos por la comunidad.	Arroz: 1.60 ha Pastos-Potreros: 1.83 ha Abrevadero Porcinos: 10 cabezas	Arroz: 1.60 ha Pastos-Potreros: 1.83 ha Abrevadero Porcinos: 10 cabezas	5.00



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
Objeción No. 22 (11-02-2019)	ID: 07 Predio: Lote. #5A Propietario: Arnulfo Figueroa		Por lo anterior el usuario modifica la solicitud inicial por cultivo de arroz, potreros y abrevaderos, así:	Arroz: 1.60 ha Pastos- Potreros: 1.83 ha Abrevadero Vacunos: 10 cabezas	Arroz: 1.60 ha Pastos- Potreros: 1.83 ha Abrevadero Vacunos: 10 cabezas	5.00
Obj. No. 23 11-02-2019	ID: 71 Predio: Lote. #1B Propietario: Pedro Yara Aroca – Carola Álvarez Casilima	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #1B", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Una vez revisada la documentación aportada por los usuarios, se determina que cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso.	Pastos de Corte: 1.40 ha	Pastos de Corte: 1.40 ha	1.60
Obj. No. 24 14-02-2019	ID: 55 Predio: Lote. #11D Propietario: Omar Peña Gaitán – Otilia Valenzuela de Peña	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #11D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Se determina viable la inclusión de los respectivos predios al cuadro de distribución, con las siguientes asignaciones:	Cacao: 0.55 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88
Objeción No. 25 (14-02-2019)	ID: 65 Predio: Lote. #16C Propietario: Omar Peña Gaitán / Otilia Valenzuela de Peña	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #16C", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Una vez revisada la documentación aportada por los usuarios, se determina que cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso.	Plátano: 0.01 ha Popachochi: 0.01 ha Yuca: 0.01 ha Frutales: 0.01 ha	Plátano: 0.01 ha Popachochi: 0.01 ha Yuca: 0.01 ha Frutales: 0.01 ha	1.74
Obj. No. 26 14-02-2019	ID: 57 Predio: Lote. #13D Propietario: Omar Peña Gaitán / Otilia Valenzuela de Peña	El usuario solicita la inclusión del predio "LOTE. #13D", en el cuadro de reparto de aguas de la Quebrada la Nutria.	Se determina viable la inclusión de los respectivos predios al cuadro de distribución, con las siguientes asignaciones:	Cacao: 0.55 ha	Cacao: 0.55 ha	0.88

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECCIÓN FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO / VERIFICACIÓN	CAUDAL FINAL ASIGNADO (LPS)		
				Solicitud	Asignación	Caudal
Objeción No. 27 (14-02-2019)	ID: 37 Predio: Lote. #14B Propietario: Hernando Velasco Cortes	El usuario solicita asignación de caudal para el "LOTE. #14B" y que sea incluido por el mismo canal por el cual se abastecen los lotes de #1B al #20B. En la objeción, el usuario adjunta la firma de varios usuarios que apoyan la solicitud del señor Hernando Velasco Cortes , respecto a incluirlo por el Canal Vega de Cacao	De acuerdo a la disponibilidad hídrica de la Quebrada, y a lo expresado por los usuarios en la reunión realizada el día 11 de febrero en la Finca Punta de Lanza con los beneficiarios del Canal Interlagos y Canal Vega de Cacao , el predio denominado "LOTE. #14B", no cuenta con asignación de turno de riego por ninguno de los dos canales mencionados, por lo cual se define otorgar la concesión del caudal requerido, directamente de la Quebrada la Nutria, y de manera continua (sin turno), ubicando su captación en el sitio proyectado para tal fin; Así:	Piscícola: 2.00 has Abrevadero Vacunos: 4 cabezas	Piscícola: 2.00 has Abrevadero Vacunos: 4 cabezas	7.00
NOTA: Los Turnos de Riego definidos fueron concertados entre los usuarios conforme al manejo interno que por tradición le han dado a los canales; No obstante, se aclara que todas las concesiones de agua otorgadas mediante este acto administrativo, se entregan sobre la Quebrada La Nutria, por tanto no definen la servidumbre de canales en interés privado y/o sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas.						

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales de la corriente hídrica La Nutria, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que los Estudios para la Reglamentación de los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada La Nutria, que discurre por el municipio de Baraya (H), entregado por la empresa contratista "CONSORCIO PORH CAM 2017", se destaca lo siguiente:


"(...) Que la Quebrada La Nutria, es una corriente de uso público que tiene su nacimiento a en las coordenadas planas 905440 mE, 838823 mN, a 2.400 metros de altura sobre el nivel del mar, en tierras de la hacienda Pensilvania, con una extensión total de 6.445 hectáreas. Su recorrido aproximado es de 38,35 kilómetros hasta tributar sus aguas a margen derecha del Río Guarocó, en las coordenadas planas 889646 mE, 838858 mN, a una altura de 553 metros sobre el nivel del mar.

Dada la influencia que tiene la fisiografía y morfometría de las cuencas hidrográficas sobre la variabilidad de los caudales que discurren por sus cauces ante la interacción de diversos factores climáticos, se analizaron los principales parámetros de este tipo en la totalidad de la Sub-cuenca de la Quebrada la Nutria. Para lo cual se consideró dos unidades de estudio dentro de la Sub-cuenca, correspondientes a: "A03 – Quebrada La Nutria parte alta" - (Delimitada desde el nacimiento de la Quebrada hasta la estación de monitoreo A03, a una altura de 804 m.s.n.m sobre su cauce, el punto de cierre se encuentra antes de la bocatoma del acueducto de la cabecera municipal de Baraya, hallándose una pendiente media del cauce de 12,51%, y un área de drenaje de 46,53 Km²); y "A04 - Quebrada La Nutria hasta desembocadura" - (Delimitada desde la estación de monitoreo A03 a una altura de 804 m.s.n.m. sobre el cauce de la quebrada La Nutria, hasta su desembocadura en la margen derecha aguas abajo del río Guarocó una altura de 553 m.s.n.m. en cercanías al casco urbano del municipio de Baraya, a una distancia aproximada de 2.5 Km, hallándose una pendiente media del cauce de 2,90%, y un área de drenaje de 19,87 Km²).

Para estimar el comportamiento climático en la zona de estudio se tomaron como referencia los datos suministrados por las estaciones Los Laureles (CO) y Hacienda La Manila (AM) (operada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM) puesto que ambas se encuentran dentro del área de estudio.

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos.

Considerando la precipitación en general, como el término que se refiere a todas las formas de humedad emanada de la atmosfera y depositada en la superficie terrestre, tales como lluvia, granizo, rocío, neblina, nieve o helada (Monsalve, 1995); Se tiene que en las dos estaciones se registró un régimen de precipitación de carácter bimodal, en el que se identifica la ocurrencia de dos periodos secos y dos húmedos. Los periodos secos característicos por bajas precipitaciones se presentan para el primer semestre entre enero y febrero y para el segundo semestre entre junio y septiembre, siendo para todas las estaciones agosto el mes que presenta un menor valor medio mensual multianual, correspondiente a 60.8 mm en la Estación Los Laureles y 19.2 mm en la Estación Hacienda La Manila. Los periodos húmedos se identifican entre los meses de marzo a mayo y de octubre a diciembre, siendo noviembre el mes más lluvioso del año, con un valor de 144.5 mm en la Estación Los Laureles y 174.8 mm en la Estación Hacienda La Manila. De esta manera la precipitación media anual multianual para la estación Los Laureles es de 1211.1 mm, y para la estación Hacienda La Manila es de 1052.8 mm.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con la variación estacional de la precipitación y teniendo en cuenta que este parámetro es uno de los principales factores que intervienen en el ciclo hidrológico y por ende en el escurrimiento de las Sub-Cuencas hidrográficas, se espera que durante los meses secos no solo aumente el consumo de agua de la cobertura vegetal, sino que además, disminuyan los caudales que discurren por la fuente objeto de análisis; lo contrario se espera para los meses donde las precipitaciones aumentan.

Por su parte, analizando la variación espacial de la precipitación media anual multianual, se tiene que, en la parte más alta de la subcuenca, la precipitación es de aproximadamente 1200 mm, en la medida que se desciende altitudinalmente sobre su superficie, la precipitación disminuye hasta un mínimo cercano a los 1050 mm en la zona en la que se localiza la estación meteorológica Hacienda La Manila, a una altura aproximada de 600 m.s.n.m, partir de esta altura. De esta manera la precipitación media anual multianual para la unidad de estudio "A03 – Quebrada La Nutria parte alta" es de 1175.42 mm, y para la unidad de estudio "A04 - Quebrada La Nutria hasta desembocadura" es de 1097.00 mm.

Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que, en gran parte del año, se presentan condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera (siendo los meses con mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

Entre los meses de octubre y noviembre que corresponde a la segunda época de lluvias, el suelo empieza a recuperar humedad y almacenar agua, que luego será utilizada por las plantas en la primera época de estiaje, que corresponde a los meses de enero a febrero y de junio a septiembre.

Considerando la Temperatura como uno de los parámetros climáticos de mayor importancia puesto que controla el nivel de evaporación, la humedad relativa y la dirección de los vientos (los vientos cálidos tienden a ascender y los vientos fríos a descender); Se tiene que la variación de este parámetro registrado por la estación Los Laureles no es inversa al régimen de precipitaciones como es usual; los periodos de altas precipitaciones coinciden con lo meses con altos valores de temperatura y viceversa. De esta manera los meses con los mayores valores de temperatura media mensual multianual son abril y octubre, mientras que el mes más frío es agosto. La temperatura media anual multianual estimada para la estación Los Laureles es de 16°C y la temperatura más baja registrada durante el periodo analizado es de 9.8°C; En lo relacionado con la estación Hacienda La Manila, se tiene que la temperatura media mensual multianual si presenta un régimen inverso al de la precipitación. La menor temperatura media mensual multianual se tiene en los meses de abril y noviembre, los cuales según los registros de precipitación hacen referencia a los meses más lluviosos del año. Las temperaturas medias mensuales multianuales más altas se presentan en los meses de febrero y septiembre que coincide con meses en los que las precipitaciones disminuyen. La temperatura media anual multianual es de 27°C. La mayor temperatura registrada durante el periodo analizado es de 39.4°C mientras que la más baja es de 14.2°C.

*La demanda hídrica total de la quebrada La Nutria se obtiene del producto entre los módulos de consumo y las cantidad de área productiva (agrícola y piscícola), animales (pecuario) y habitantes (consumo humano). Se consideraron los módulos de consumo para el área de estudio, los siguientes: Arroz y maíz 1.82 Lps*ha; Pastos de corte 1.37 Lps*ha; Cacao 1.60 Lps*ha; Potrero 1.14 Lps*ha; Piscícola 3,5 Lps*ha; Abrevaderos para vacunos 0.00058 Lps*cabeza, piscícolas 0.00021 Lps*cabeza, equinos 0.00046 Lps*cabeza y avícola 0.00003 Lps*cabeza; y para el uso doméstico 0,0022 l/s*habitante.*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El análisis de registros hidrológicos en la subcuenca hidrográfica de la Quebrada La Nutria afluente del Río Guarocó, no puede ser realizado, ya que sobre su cauce principal o afluentes no se tienen ubicadas estaciones hidrométricas activas o con disponibilidad de registros recientes, razón por la cual para poder estimar el régimen hidrológico de la subcuenca analizada, es necesario considerar una cuenca hidrográfica instrumentada. De esta manera, se selecciona la cuenca hidrográfica del Río Aipe que cuenta con la estación hidrométrica Puente Carretera, la cual registra desde el año 1972 y hasta el 2014, la variabilidad temporal de los caudales que discurren por su principal fuente hídrica.

La estimación de caudales medios anuales multianuales para la Sub-cuenca de la Quebrada La Nutria se realizó utilizando el balance hidrológico de largo plazo, metodología ampliamente empleada en la estimación de dichos caudales en un punto de estudio de una corriente hídrica; en éste se integra la variabilidad espacial de la precipitación y evapotranspiración real mediante el principio de conservación de masa de agua en un volumen de control. Siendo así, mediante la aplicación del balance hidrológico de largo plazo, el caudal medio estimado en la unidad de estudio "A03 – Quebrada La Nutria parte alta" es de 0.647 m³/seg; Y el caudal medio estimado en la unidad de estudio "A04 - Quebrada La Nutria hasta desembocadura" es de 0.126 m³/seg. Obteniéndose así que los mayores rendimientos hídricos se presentan en la parte alta de la subcuenca y que en la medida que se desciende por la misma, los caudales generados tienden a ser mucho menores; dicha variación obedece a la variabilidad espacial de las variables climáticas asociadas con el escurrimiento, precipitación y evapotranspiración real.

La oferta hídrica total superficial ha sido definida por el IDEAM, 2010, como "el volumen de agua continental que escurre por la superficie e integra los sistemas de drenaje superficial" y será establecida de manera mensual y anual en condiciones hidrológicas promedio, húmedas y año típico seco; De esta manera, se estimó que la oferta hídrica total para la Quebrada la Nutria corresponde a 428.84 Lps. También se consideró un caudal ambiental o de conservación para la corriente objeto de este estudio igual al 44.00% de la Oferta Hídrica Total superficial éste corresponde a 188.69 Lps. Por tanto la Oferta Hídrica Superficial Disponible es de 240.15 Lps y la Demanda Total es de 184.19 Lps; de esta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0.77.

En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto).

En la distribución de caudales de la corriente hídrica objeto de Reglamentación, para el desarrollo de las diferentes actividades solicitadas por cada uno de los usuarios, se consideró las áreas definidas en los documentos que acreditan la propiedad, tenencia o posesión de los predios.

(...)"

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante resolución CAM No. 4041 del 21 diciembre de 2017, modificada bajo resolución 104 de 2019, otorgó a la Subdirección de regulación y Calidad ambiental, la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes hídricas de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica La Nutria, que discurre por el municipio de Baraya, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al siguiente cuadro de reparto y turnos, a saber:

PARÁGRAFO: Durante los días Domingos y festivos, los usuarios de la Quebrada La Nutria, utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por el cauce principal, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1. decreto 1076 de 2015).



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUE LA QUEBRADA LA NUTRIA, QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)																		
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA				USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	No. Horas	TURNO			
				(Hectárea - ha)				(ha)	(# Cabeza ganado)		Desde				Hasta			
				ARROZ - MAÍZ	PASTO DE CORTE	CACAO	POTRERO	PISCÍCOLA (Ha)	VACUNOS - EQUINOS	PORCINOS					AVÍCOLA	Día	Hora	Día
(1D1I) PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA - CANAL EL CHORRO (Longitud = 48,69 m)																		
1D1I	El Chorro	Regulo Oviedo Pérez	203,4		4,00								5,48	CONTINUO				
TOTAL					4,00							5,48						
(2D1D) SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA - CANAL EL CAMBIO (Longitud = 983,25 m)																		
1D1D	Lote	Yineth Puentes de Borrero	1,50	1,00									1,82	CONTINUO				
2D1D	Lote	Yineth Puentes de Borrero	3,00	2,86					13	2	10	10	5,24	CONTINUO				
3D1D	El Cambio	Yineth Puentes de Borrero / María Eugenia Borrero Puentes / Andrea Del Pilar Borrero Puentes / Ana María Borrero Puentes	750,0	1,00									1,82	CONTINUO				
TOTAL				4,86					13	2	10	10	8,88					
(3D2D) TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA - CANAL RANCHO DE ANDRÉS (En Proyecto) (Longitud = 307,94 m)																		
1D2D	Lote El Rancho de Andrés 1	Andrés Felipe García Orozco / Lucero Orozco Serrato	20,00					0,50					1,76	CONTINUO				
TOTAL								0,50					1,76					
(4D3D) CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA - CANAL VEGA LA NUTRIA (Longitud = 1485 M)																		
1D3D	Lote	José Espil Perdomo Ramos	13,77	0,50	0,50								1,60	CONTINUO				
2D3D	Lote 2	José Noel Tovar Peralta	29,18			15,00			34		22		24,02	CONTINUO				
TOTAL				0,50	0,50	15,00			34		22		25,62					
(5D2I) QUINTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL LA ESPERANZA (Longitud = 693,01 m)																		
1D2I	La Esperanza	Eutiquio Fajardo Díaz (50%)	8,00			2,00	6,00		2				10,04	CONTINUO				
TOTAL						2,00	6,00		2				10,04					
(6D4D) SEXTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA - CANAL VEGA DE CACAO (Longitud = 2093,7 m)																		
(1sd1I) PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA																		
1D4D	Lote #2D	María Yasmín Aguirre Molano	0,56			0,55							0,88	12	1	12:00:00 p. m	2	12:00:00 a. m
2D4D	Lote #3D	Pedro Yara Aroca / Carola Álvarez Casilima	0,56			0,55							0,88	6	2	6:00:00 a. m.	2	12:00:00 p. m
														6	3	12:00:00 a. m	3	6:00:00 a. m.
3D4D	Lote #4D	Narciza Quintero Manrique / Jairo Yara Caviedes	0,56			0,55							0,88	12	2	12:00:00 p. m	3	12:00:00 a. m




RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUE LA QUEBRADA LA NUTRIA, QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)																		
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA				USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	TURNO				
				(Hectárea - ha)				(ha)	(# Cabeza ganado)					No. Horas	Desde		Hasta	
				ARROZ - MAÍZ	PASTO DE CORTE	CACAO	POTRERO	PISCÍCOLA (Ha)	VACUNOS - EQUINOS	PORCINOS	AVÍCOLA				Día	Hora	Día	Hora
4D4D	Lote #6D	Polonio Fierro Sánchez	0,56			0,55						0,88	12	3	12:00:00 p. m	4	6:00:00 a. m	
(25d1D) SEGUNDA SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA																		
5D4D	Lote #15D	Humberto Quintero / Gladys Borja	0,56			0,55						0,88	6	8	6:00:00 a. m	8	12:00:00 p. m	
													6	9	12:00:00 a. m	9	6:00:00 a. m	
6D4D	Lote #16D	Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez De Fierro	0,56			0,55						0,88	12	8	12:00:00 p. m	9	12:00:00 a. m	
(R1I) Ramificación primera izquierda																		
7D4D	Lote #14D	Jhon Fredy Caviedes García	0,56			0,55						0,88	12	7	12:00:00 p. m	8	12:00:00 a. m	
8D4D	Lote #13D	Iván Andrés Peña Cardozo	0,56			0,55						0,88	6	7	6:00:00 a. m	7	12:00:00 p. m	
													6	8	12:00:00 a. m	8	6:00:00 a. m	
9D4D	Lote #12D	Jhon Fredy Caviedes García	0,56			0,55						0,88	12	6	12:00:00 p. m	7	12:00:00 a. m	
10D4D	Lote #11D	Omar Peña Gaitán / Otilia Valenzuela De Peña	0,56			0,55						0,88	6	6	6:00:00 a. m	6	12:00:00 p. m	
													6	7	12:00:00 a. m	7	6:00:00 a. m	
11D4D	Lote #10D	Eduardo Herrera Mosquera	0,56			0,55						0,88	12	5	12:00:00 p. m	6	12:00:00 a. m	
12D4D	Lote #9D	Eduardo Herrera Mosquera	0,56			0,55						0,88	6	5	6:00:00 a. m	5	12:00:00 p. m	
													6	6	12:00:00 a. m	6	6:00:00 a. m	
TOTAL						6,60						10,56						
(7D5D) SÉPTIMA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA - CANAL 20BY (En Proyecto)																		
1D5D	Lote #20BY	Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez De Fierro	1,14			1,14						1,82	CONTINUO					
TOTAL - 7D5D						1,14						1,82						
8D6D) OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA - CANAL 16C (En Proyecto)																		
1D6D	Lote #16C	Omar Peña Gaitán / Otilia Valenzuela De Peña	1,12			0,04		0,48				1,74	CONTINUO					
TOTAL - 8D6D						0,04		0,48				1,74						
(9D7D) NOVENA DERIVACIÓN SÉPTIMA DERECHA - CANAL 14B (En proyecto)																		
1D7D	Lote #14B	Hernando Velasco Cortes	2,35					2,00	4			7,00	CONTINUO					
TOTAL - 9D7D								2,00	4			7,00						
(10D8D) DÉCIMA DERIVACIÓN OCTAVA DERECHA - CANAL 16B (En proyecto)																		
1D8D	Lote #16B	Ariel Figueroa Sánchez	2,35				2,34		5			2,67	CONTINUO					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUE LA QUEBRADA LA NUTRIA, QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)																	
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA				USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	TURNO			
				(Hectárea - ha)				(ha)	(# Cabeza ganado)		No. Horas			Desde		Hasta	
				ARROZ - MAÍZ	PASTO DE CORTE	CA CAO	POTRERO	PISCÍCOLA (Ha)	VACUNOS - EQUINOS	PORCINOS				AVÍCOLA	Día	Hora	Día
TOTAL - 10D8D							2,34		5			2,67					
(11D3I) DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA - CANAL PRIMAVERITA (Longitud = 753,6 m)																	
1D3I	Lote #19C	Viviana Andrea Vargas Hurtado	1,12	1,00								1,82	CONTINUO				
2D3I	Lote #19B	José Javier Castañeda Sánchez	2,35	2,00								3,64	CONTINUO				
TOTAL - 11D3I				3,00								5,46					
(12D9D) DÉCIMA SEGUNDA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA - CANAL INTERLAGOS (Longitud = 3190,3 m)																	
1D9D	Lote #10B	Luis Arturo Garzón Lozada	2,35		1,82							2,50	6	10	12:00:00 p. m.	1	6:00:00 a. m.
2D9D	Lote #20A	Ricardo Sánchez Tovar / Carmenza Vanegas Zabala	3,45	1,37								2,50	6	10	6:00:00 p. m.	10	12:00:00 p. m.
3D9D	Lote #19A	Henry Amezcuita Murcia	3,45	1,60			1,83		10			5,00	12	10	6:00:00 a. m.	10	6:00:00 p. m.
4D9D	Lote #18A	Humberto Quintero / Gladys Borja	3,45				2,19					2,50	6	10	12:00:00 a. m.	10	6:00:00 a. m.
5D9D	Lote #9B	Hernando Velasco Cortes	2,35					0,71	3			2,50	6	9	6:00:00 p. m.	10	12:00:00 a. m.
6D9D	Lote #17A	Ariel Figueroa Sánchez	3,45				2,19		10			2,50	6	9	12:00:00 p. m.	9	6:00:00 p. m.
7D9D	Lote #7B	Hernando Velasco Cortes	2,35					0,72				2,50	6	9	6:00:00 a. m.	9	12:00:00 p. m.
8D9D	Lote #16A	Pedro Yara Aroca / Carola Álvarez Casilima	3,45	1,00			1,38		15			3,40	8	8	10:00:00 p. m.	9	6:00:00 a. m.
9D9D	Lote 1B	Pedro Yara Aroca / Carola Álvarez Casilima	2,35				1,40					1,60	4	8	6:00:00 p. m.	8	10:00:00 p. m.
10D9D	Lote #15A	Jorge Abel Bermúdez Bustos	3,45	2,75								5,00	12	8	6:00:00 a. m.	8	6:00:00 p. m.
11D9D	Lote #14A	Henry Amezcuita Murcia	3,45				2,19		10			2,50	6	8	12:00:00 a. m.	8	6:00:00 a. m.
12D9D	Lote #5B	Hernando Velasco Cortes	2,35					0,71	3			2,50	6	7	6:00:00 p. m.	8	12:00:00 a. m.
13D9D	Lote #13A	Marco Aurelio Vanegas Zabala / Cira Vargas Tovar	3,45	2,75								5,00	12	7	6:00:00 a. m.	7	6:00:00 p. m.
14D9D	Lote #12A	Jorge Abel Bermúdez Bustos	3,45	1,00			1,38		15			3,40	8	6	10:00:00 p. m.	7	6:00:00 a. m.
15D9D	Lote #12B	Ariel Figueroa Sánchez	1,59				1,40		5			1,60	4	6	6:00:00 p. m.	6	10:00:00 p. m.
16D9D	Lote #11A	Adán Macías	3,45	2,75								5,00	12	6	6:00:00 a. m.	6	6:00:00 p. m.
17D9D	Lote #10A	Henry Amezcuita Murcia	3,45	1,60			1,83		10			5,00	12	5	6:00:00 p. m.	6	6:00:00 a. m.
18D9D	Lote #9A	Ariel Figueroa Sánchez	1,89				1,40					1,60	4	5	02:00:00 p. m.	5	6:00:00 p. m.
19D9D	Lote #8B	Hernando Velasco Cortes	3,92					0,97				3,40	8	5	6:00:00 a. m.	5	02:00:00 p. m.





RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUE LA QUEBRADA LA NUTRIA, QUE DISCORRE POR EL MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)

CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA				USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	TURNO				
				(Hectárea - ha)				(ha)	(# Cabeza ganado)					No. Horas	Desde		Hasta	
				ARROZ - MAÍZ	PASTO DE CORTE	CACAO	POTRERO	PISCÍCOLA (Ha)	VACUNOS - EQUINOS	PORCINOS	AVÍCOLA				Día	Hora	Día	Hora
20D9D	Lote #8A	Nixon Lasso Silva / Francia Inés Vargas Tovar	5,02				4,39						5,00	12	4	6:00:00 p. m.	5	6:00:00 a. m.
21D9D	Lote #7A	Polonio Fierro Sánchez / Leonor Velásquez De Fierro	3,45	1,60			1,83						5,00	12	4	6:00:00 a. m.	4	6:00:00 p. m.
22D9D	Lote #13B	Luis Ramiro Lara Garzón	3,11				2,19						2,50	6	3	6:00:00 p. m.	4	6:00:00 a. m.
23D9D	Lote #6A	Luis Ramiro Lara Garzón	3,45	1,37						10			2,50	6	3	6:00:00 p. m.	3	6:00:00 p. m.
24D9D	Lote #5A	Arnulfo Figueroa	3,45	1,60			1,83			10			5,00	12	3	6:00:00 a. m.	3	6:00:00 p. m.
25D9D	Lote #4A	Arnulfo Figueroa / Elvia Sánchez De Figueroa	3,45	1,60			1,83				10		5,00	12	2	6:00:00 p. m.	3	6:00:00 a. m.
26D9D	Lote #3A	Arnulfo Figueroa	3,45	1,60			1,83			8			5,00	12	2	6:00:00 a. m.	2	6:00:00 p. m.
27D9D	Lote #2A	Luis Arturo Garzón Losada	3,45	2,74						20			5,00	12	1	6:00:00 p. m.	2	6:00:00 a. m.
28D9D	Lote #1A	Sergio Amaya Vargas / Ofelia Vanegas Zabala	3,45			1,00	0,79						2,50	6	1	12:00:00 p. m.	1	6:00:00 p. m.
29D9D	Lote #4B	Sergio Amaya Vargas / Ofelia Vanegas Zabala	2,35			1,01		0,25					2,50	6	1	6:00:00 a. m.	1	12:00:00 p. m.
TOTAL- 12D9D				25,33	1,82	2,01	31,88	3,36	129	10			100,01					
(13D10D) DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN DÉCIMA DERECHA - CANAL 10CX (En proyecto)																		
1D10D	Lote.#10CX	Hernando Velasco Cortes	0,27					0,20					0,70					
TOTAL - 13D10D								0,20					0,70					
(14D11D) DÉCIMA CUARTA DERIVACIÓN DÉCIMA PRIMERA DERECHA - CANAL 10CX (En proyecto)																		
1D11D	Lote. #9CX	Hernando Velasco Cortes	0,91					0,70					2,45					
TOTAL - 14D11D								0,70					2,45					
NOTA: Los módulos de riego adoptados para cada uso del agua en l/s*ha son: Arroz y maíz 1.82; Pastos de corte 1.37; Cacao 1.60; Potrero 1.14; Piscícola 3,5 y para el uso doméstico 0,0022 l/s*habitante. Por su parte, los turnos de riego establecidos por los canales Interlagos y Vega de Cacao, son solicitados por los usuarios y concertados entre ellos, puesto que por tradición se riega de ésta manera.												OFERTA SUPERFICIAL TOTAL			428,84 Lps			
												CAUDAL AMBIENTAL			188,69 Lps			
												OFERTA SUPERFICIAL DISPONIBLE			240,15 Lps			
												DEMANDA DE CAUDAL			184,19 Lps			



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas de la corriente hídrica La Nutria, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de estas corrientes, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.


PARÁGRAFO. Para los beneficiarios de las aguas de la Quebrada La Nutria, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, la cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ambiental que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

ARTICULO TERCERO. Los usuarios deberán presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO QUINTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por ésta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO SEXTO. Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de la corriente hídrica La Nutria, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementando la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con éstas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO SÉPTIMO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la quebrada La Nutria, adelantando planes y programas para el manejo integral de la cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico.

ARTICULO OCTAVO. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

ARTICULO NOVENO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la quebrada La Nutria, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en las concesiones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO. La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias. El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Esta reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes y es de aplicación inmediata para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Los usuarios de las aguas de la Quebrada La Nutria, deberán tener en cuenta lo descrito en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH – del Río Guarocó que discurre en los municipios de Baraya, Tello y Villavieja (H), por hacer parte de ésta cuenca hidrográfica, con el objeto de alcanzar y mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar su funcionalidad ecosistémica y sus usos actuales y potenciales.

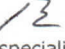

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO VIGÉSIMO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía del municipio de Baraya para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: Cbahamon. 
Profesional Especializado SRCA.
Cvargas
Profesional Especializado SRCA. 
Kméndez
Contratista de apoyo SRCA.